

El domicilio principal de la Sociedad Administradora está ubicado en la Calle 10 # 4-47 Piso 20 de la ciudad de Cali. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la cartera colectiva. La Cartera Colectiva será gestionada en la sede de la Sociedad Administradora ubicada en la Carrera 13 # 26-45 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C. De conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 (vinculación) del presente reglamento, se podrán recibir y entregar recursos para la cartera colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web <http://www.fiduciariacorficolombiana.com> los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Cláusula 1.5. Duración del encargo de inversión

La Cartera Colectiva por ser de naturaleza abierta, permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.4 (redención de derechos) del presente reglamento.

Cláusula 1.6. Bienes de la Cartera Colectiva

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, y todas aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen, los bienes de la cartera colectiva no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en el presente reglamento y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta de la cartera colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.



En consecuencia, los bienes de la cartera colectiva no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta de la cartera colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.



Cláusula 1.7. Cobertura

Cali: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax 8833824

Bogotá: Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6 Pbx. 3538840 Fax 3538797

Carrera 7 No. 71 - 21 Torre A Piso 9 Pbx. 3765666 Fax 3173469

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 8 Pbx. 3130655 / 3197600 Fax 3134489

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 - 56 Oficina 901 Pbx. 3693000 / 3580534 Fax 3584208

contactenos@corficolombianafiduciaria.com.co - www.corficolombianafiduciaria.com

La Sociedad Administradora ha contratado una póliza de seguro, que estará vigente durante toda la existencia de la Cartera Colectiva, cuyas coberturas, vigencia y sociedad aseguradora podrán ser consultadas por los suscriptores en el sitio web <http://www.fiduciariacorficolombiana.com>. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el artículo 18 del Decreto 2175 de 2007.

Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento

Además del presente reglamento, la sociedad administradora ha elaborado un prospecto de inversión para la cartera colectiva, que contiene información relevante para los inversionistas.

En el sitio web <http://www.fiduciariacorficolombiana.com> y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica de la cartera colectiva.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora entregará un extracto de cuenta de manera mensual y que constará de la siguiente información: información del inversionista, saldo inicial, resumen de las operaciones realizadas en el mes, rendimientos abonados gravados y no gravados, retenciones, saldo promedio de la inversión, días de permanencia, remuneración de la sociedad administradora, rentabilidad de la cartera colectiva después de comisión, y composición de los portafolios de la cartera colectiva. Igualmente, cada seis meses con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre la sociedad entregará un informe de rendición de cuentas que contará con la siguiente información: Balance General, Estado de Resultados y sus respectivas notas a los estados financieros.

Cláusula 1.9. Monto total de suscripciones

La sociedad administradora no podrá gestionar recursos a través de carteras colectivas que superen el equivalente a 100 veces el monto de capital pagado, la reserva legal, ambos saneados y la prima en colocación de acciones, de la respectiva sociedad administradora, menos el último valor registrado de las inversiones participativas mantenidas en sociedades que puedan gestionar recursos de terceros bajo las modalidades de administración de valores, administración de portafolios de terceros o administración de carteras colectivas o fondos.

Cláusula 1.10. Monto mínimo de participaciones.

La cartera colectiva Valor Plus deberá tener un patrimonio mínimo equivalente a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Monto que



Código N° 2779-1
ALCANCE: Servicios fiduciarios de administración de fondos de inversión, portafolios de inversión, portafolios de inversión, negocios fiduciarios en sus diferentes modalidades, representación legal de tenedores de bonos y asesoría financiera.
ISO 9001 - 2000

Cali: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax 8833824

Bogotá: Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6 Pbx. 3538840 Fax 3538797

Carrera 7 No. 71 - 21 Torre A Piso 9 Pbx. 3765666 Fax 3173469

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 8 Pbx. 3130655 / 3197600 Fax 3134489

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 - 56 Oficina 901 Pbx. 3693000 / 3580534 Fax 3584208

contactenos@corficolombianafiduciaria.com.co - www.corficolombianafiduciaria.com

por cambios en las condiciones del emisor o garante en el que se tenga mayormente invertido el portafolio. La cartera colectiva cuenta con políticas y lineamientos de inversión para minimizarlo, los cuales se encuentran contenidos en la política de composición del portafolio, cumpliendo con los límites de cupo aprobados por el comité de inversiones y definidos en el manual de riesgo e inversión.

2.5.1.1.5. Riesgo de contraparte: Es la eventualidad de que un cliente incumpla el pago parcial o total de una obligación o de alguna de sus condiciones. Para mitigar los incumplimientos, se ha definido que todas las operaciones sobre valores se realicen a través de un sistema de negociación de valores o un sistema de registro de operaciones autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.5.1.2. Sobre otros activos:

2.5.1.2.1. Riesgo emisor o crediticio: Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un activo, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago, total o parcial, de los rendimientos o del capital de la inversión. El riesgo de un emisor y la calidad de su estructura financiera se analizan para la asignación de cupos, empleando una de las metodologías de mayor divulgación para la medición del riesgo de entidades financieras, denominada Metodología CAMEL, posteriormente estos cupos son aprobados por la instancia respectiva y se mantiene un seguimiento mensual de las cifras del sector financiero. Para los cupos del sector real se cuenta con el análisis de crédito para el mercado objetivo de personas jurídicas y naturales con actividades lícitas que se asimilen a establecimientos comerciales o industriales en los grupos empresarial, corporativo mediano y corporativo grande, empresas y personas naturales con actividad económica definida que por su manejo, características de sus administradores y potencial de desarrollo, puedan asimilarse a empresas medianas y clientes o proveedores de empresas objetivo ya vinculadas que sean avaladas por estas últimas.

2.5.1.2.2. Riesgo de contraparte: Es la eventualidad de que un cliente incumpla el pago parcial o total de una obligación o de alguna de sus condiciones. Para mitigar los incumplimientos, se ha definido que todas las operaciones sobre otros activos se realicen con entidades con estudio de crédito aprobado.

2.5.1.2.3. Riesgo de Tasa de Cambio: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de variaciones inesperadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales la cartera colectiva mantiene posiciones. Se cuenta con políticas de administración de riesgos de tasa de cambio, indicando niveles de tolerancia, así como las instancias encargadas de las estrategias de cubrimiento de dichos riesgos y de metodologías para su medición, entre las que se cuenta el modelo estándar



Código N° 2779-1
ALCANCE: Servicios fiduciarios de administración de fondos de inversión, portafolios de inversión, portafolios de inversión, negocios fiduciarios, negocios fiduciarios en sus diferentes modalidades, representación legal de tenedores de bonos y asesoría financiera.
ISO 9001 - 2000

Cali: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax 8833824

Bogotá: Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6 Pbx. 3538840 Fax 3538797

Carrera 7 No. 71 - 21 Torre A Piso 9 Pbx. 3765666 Fax 3173469

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 8 Pbx. 3130655 / 3197600 Fax 3134489

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 - 56 Oficina 901 Pbx. 3693000 / 3580534 Fax 3584208

contactenos@corficolombianafiduciaria.com.co - www.corficolombianafiduciaria.com

3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.

Capítulo 10. Liquidación

Cláusula 10.1. Causales

Son causales de disolución y liquidación de la cartera colectiva:

1. El vencimiento del término de duración;
2. La decisión de la asamblea de inversionistas de liquidar la cartera colectiva;
3. La decisión motivada técnica y económicamente de la junta directiva de la sociedad administradora de liquidar la cartera colectiva;
4. Cualquier hecho o situación que coloque a la sociedad administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social;
5. Cuando el patrimonio de la cartera colectiva esté por debajo del monto mínimo señalado en la cláusula 1.10. del presente reglamento. Esta causal será enervada, siempre que, a partir de la fecha en la cual se configure, el patrimonio de la cartera colectiva muestre una tendencia ascendente durante un periodo máximo de dos (2) meses, de forma tal que, al final de dicho periodo, el valor de los activos sea igual o supere el monto mínimo establecido.
6. La toma de posesión de la sociedad administradora, la orden de desmonte de operaciones o de liquidación de la cartera colectiva por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia;
7. No contar con mínimo diez inversionistas después de pasados los seis primeros meses de operación;
8. Las demás establecidas en las normas vigentes.

Parágrafo. Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la sociedad administradora deberá comunicarla a más tardar al día hábil siguiente a la ocurrencia, a los inversionistas, a través del sitio web de la sociedad administradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia por medio escrito.

Cláusula 10.2. Procedimiento

La liquidación de la cartera colectiva se ajustará al siguiente procedimiento:



Código N° 2779-1
ALCANCE: Servicios fiduciarios de administración de fondos de inversión, portafolios de inversión encargos fiduciarios, negocios fiduciarios en sus diferentes modalidades, representación legal de tenedores de bonos y asesoría financiera.
ISO 9001 - 2000

Cali: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax 8833824

Bogotá: Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6 Pbx. 3538840 Fax 3538797

Carrera 7 No. 71 - 21 Torre A Piso 9 Pbx. 3765666 Fax 3173469

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 8 Pbx. 3130655 / 3197600 Fax 3134489

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 - 56 Oficina 901 Pbx. 3693000 / 3580534 Fax 3584208

contactenos@corficolombianafiduciaria.com.co - www.corficolombianafiduciaria.com

